

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y siete, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

Decreto No. 2454, que concede a Fray Cipriano de Utrera la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.  
(G. O. No. 8052 del 16 de febrero de 1957)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

*Presidente de la República Dominicana*

NUMERO: 2454

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley No. 1352, promulgada en fecha 23 de julio del año 1957;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de Fray Cipriano de Utrera, y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón;

**DECRETO:**

Conceder a Fray Cipriano de Utrera la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Comendador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y siete, 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

Decreto No. 2455, que otorga el exequátur de Abogado a los Doctores Nelson B. Díaz Montaña y Francisco Romeo Rodríguez L.  
(G. O. No. 8092 del 16 de febrero de 1957)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

*Presidente de la República Dominicana*

Número: 2455

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Nelson B. Díaz Montaña, como Abogado; y
- b) Al Doctor Francisco Romeo Rodríguez L., como Abogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto No. 2456, que autoriza la impresión de una emisión de sellos para Telégrafos y Radios.

(G. O. No. 8092 del 16 de febrero de 1957)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

*Presidente de la República Dominicana*

Número: 2456

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

UNICO.— Se autoriza la siguiente impresión de especies timbradas:

200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos para Telégrafos y Radios del tipo de RD\$0.05, coloro azul oscuro;

250,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) sellos para Telégrafos y Radios del tipo de RD\$0.25, color rosa.

Estos sellos serán de forma cuadrangular, en las medidas de 35 milímetros por 24 milímetros y llevarán el siguiente dise-